

EN EL TRIBUNAL DE DISTRITO DE ESTADOS UNIDOS  
PARA EL DISTRITO ESTE DE TEXAS  
DIVISIÓN DE PARIS

LINDA FREW, et al.,	§	
Demandantes,	§	
	§	
contra	§	DEMANDA CIVIL NÚM. 3:93CV65
	§	JUEZ SUPERIOR WILLIAM
ALBERT HAWKINS, et al.,	§	WAYNE JUSTICE
Demandados.	§	

ORDEN DE ACCIÓN CORRECTIVA:  
PROGRAMA DE TRANSPORTACIÓN

**Citas del decreto:**

¶ 223: “Los Demandados realizarán valoraciones anuales de la eficacia del programa de transportación...”

¶ 224: “Las valoraciones serán lo suficientemente específicas y completas como para evaluar con legitimidad el programa de transportación en cada Área Estadística Metropolitana Estándar y en las áreas rurales de cada una de las ocho regiones del TDH. Las valoraciones determinarán dónde hacen falta los servicios, la cantidad de servicios que se necesitan y si los servicios existentes cumplen con los requisitos para ofrecer ayuda con el transporte”.

¶ 225: "Cada valoración evaluará:

- la necesidad insatisfecha de ayuda con el transporte;
- el nivel de satisfacción de los clientes y proveedores con el programa de transportación;
- las razones por las que los clientes y proveedores están insatisfechos con el programa de transportación;
- si el horario del transporte es razonable; y

- si los beneficiarios no programaron o no acudieron a los servicios de EPSDT debido a problemas de transporte, entre ellos, los que se podrían atribuir a deficiencias del programa de transportación médica”.

¶ 226: “Con el tiempo, los resultados de las evaluaciones mejorarán”.

¶ 227: “El método de los Demandados para evaluar el sistema de transporte estará sujeto a la aprobación de los Demandantes...”

¶ 228: “Los Demandados tomarán medidas correctivas cuando la valoración indique que los servicios de transporte son inadecuados. 'Inadecuado' significa que existen problemas que se espera razonablemente que los Demandados puedan corregir”.

¶ 229: “Al finalizar cada valoración anual del transporte, las partes determinarán un método para decidir dónde hace falta acción correctiva, qué tan pronto se necesita y qué medidas se tomarán”.

Ver también Decreto ¶¶ 2, 3.

Mención de la Determinación de Violación del Decreto: *Frew*, 109 F.Supp.2d at 616-618; 401 F. Supp.2d at 685.

Durante los últimos meses, los abogados se han reunido sobre la valoración del Programa de Transportación Médica propuesta por los Demandados. Si se realiza adecuadamente, los protocolos acordados deben producir un estudio que cumpla con el decreto. Los Demandados actualmente tienen un contrato con la Texas A&M University para realizar este estudio, como lo han hecho en el pasado.

SE ORDENA:

- Los Demandados contratarán a un evaluador externo independiente para realizar un estudio del Programa de Transportación Médica ("MTP") como lo requiere el decreto. Los estudios usarán métodos de valoración profesionalmente válidos. El estudio del MTP hecho por el

Instituto de Investigación de Normas Públicas de Texas A&M está programado para aportar resultados en intervalos sucesivos: en noviembre de 2007, y luego los resultados de seis grupos de muestreo más pequeños en intervalos de cuatro meses de allí en adelante hasta finales de 2009 [el "primer estudio"]. Los resultados del estudio se presentarán al Tribunal y a los Demandantes a medida que los Demandados los reciban y se encargará un segundo estudio no antes de 12 meses después de poner en práctica a nivel estatal el plan de acción correctiva descrito a continuación y a más tardar 18 meses después de la finalización del primer estudio.

- Los Demandados prepararán las especificaciones y los requisitos de una Solicitud de Propuestas ("RFP") para servicios de evaluación independientes para llevar a cabo el segundo estudio. Las especificaciones incluirán parámetros que futuros evaluadores independientes utilizarán para proponer metodologías independientes, imparciales y estadísticamente válidas para llevar a cabo el estudio o los estudios descritos en esta Orden de Acción Correctiva.
- Las especificaciones recalcarán la independencia del evaluador al valorar las áreas de estudio descritas en esta Orden de Acción Correctiva. El evaluador independiente debe haber demostrado pericia en el ámbito particular de estudio y según lo demostrado por estudios publicados por equipos u organizaciones de investigación, o por el investigador principal, en publicaciones evaluadas por profesionales del mismo campo.
- Los Demandados asegurarán que los Demandantes reciban una oportunidad significativa para aportar al diseño del estudio. Esto incluye dar a los abogados de los Demandantes el borrador de los documentos de la licitación (entre ellos, solicitudes de información, si las hay) para su revisión y comentarios antes de publicar la RFP para solicitar comentarios públicos y, si es necesario, para aprobación federal. Los Demandados adquirirán los servicios de evaluación

independiente por concurso de acuerdo con los requisitos estatales y federales y las normas de los Demandados respecto a las adquisiciones por concurso.

- Los Demandados serán responsables de revisar la educación y la experiencia de los posibles evaluadores, evaluar todas las propuestas y seleccionar al evaluador o a los evaluadores con más educación y experiencia cuya propuesta satisfaga mejor los requisitos de la RFP y sea de valor óptimo.
- Los Demandados darán sin demora al evaluador independiente toda la información necesaria, de forma que se pueda usar y que proteja la privacidad de los miembros de la acción colectiva y la confidencialidad de la información de conformidad con las leyes federales y estatales, cooperarán con el evaluador independiente y le pagarán de manera oportuna por los servicios que haya prestado adecuada y oportunamente, según lo requiere la orden del Tribunal o el acuerdo de los Demandados con el evaluador. Los Demandados además exigirán que el evaluador independiente les dé sin demora informes sobre sus actividades y los resultados intermedios y finales de su trabajo. Los Demandados periódicamente les darán a los abogados de los Demandantes informes sobre el estado del trabajo del evaluador independiente. Se proporcionarán los estudios finalizados al Tribunal tal y como los finalizó el evaluador, sin correcciones ni cambios de los abogados de los Demandantes, los Demandados ni los abogados de los Demandados ni de nadie que actúe en su nombre.
- Los Demandados presentarán su segundo estudio para evaluar la eficacia del programa de transportación a más tardar 36 meses después de la finalización del primer estudio. Un evaluador independiente, seleccionado de la manera descrita antes, preparará el segundo estudio, a menos que las partes lleguen a otro acuerdo.

- Los Demandados prepararán un borrador del plan de acción correctiva del Programa de Transportación Médica dentro de seis meses después de recibir los resultados del estudio inicial en noviembre de 2007. Los Demandados formularán un plan, que estará sujeto a la revisión y los comentarios de los Demandantes. Ver Decreto ¶229. Si las partes están de acuerdo en cuanto al plan, los Demandados lo presentarán al Tribunal y a los Demandantes en su próximo informe trimestral. Si las partes no se pueden poner de acuerdo respecto al plan, los Demandados presentarán una disputa ante el Tribunal por medio de una moción que se presentará dentro de seis meses del recibo de los resultados del estudio inicial.
- Los Demandados empezarán a poner en práctica su plan de acción correctiva para el Programa de Transportación Médica dentro de tres meses después de su finalización o de la orden del Tribunal, si se disputa. Cada año, presentarán informes de progreso sobre la puesta en práctica del plan de acción correctiva con sus informes trimestrales de enero y julio.
- Cuando los dos estudios estén finalizados, los abogados se reunirán para determinar qué otra acción, si hay alguna, se requiere. Los abogados empezarán a reunirse a más tardar 30 días después de la finalización del segundo estudio ("finalización"). Si las partes están de acuerdo, se lo informarán al Tribunal dentro de 120 días a partir de la finalización. Si las partes no se pueden poner de acuerdo dentro de 90 días a partir de la finalización, el Tribunal resolverá la disputa a moción de cualquiera de las partes. Si las partes no se pueden poner de acuerdo, cualquier parte presentará su moción dentro de los 30 días a partir de la finalización de las discusiones entre los abogados.